



ORDENANZA MUNICIPAL N° 242-MDS

Socabaya, 28 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 28 de marzo del 2020, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe N° 010-2020-ALE-MDSocabaya e Informe N° 011-2020-ALE-MDSocabaya y;

CONSIDERANDO:

Conforme los artículos 9°, inciso 3 y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y atendiendo a la situación excepcional producida por el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 010-2020-ALE-MDSocabaya, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Socabaya propone la Modificación de los Artículos 16, 17, 32, 46 y 58 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Socabaya; complementando el mismo con el Informe N° 011-2020-ALE-MDSocabaya.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con opinión legal favorable y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2020, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 221-2019-MDS, según lo siguiente:

- Incorporar como segundo párrafo del artículo 16 el siguiente texto:
«En situaciones excepcionales debidamente acreditadas y cuando la importancia, urgencia o gravedad de los asuntos a tratar así lo requieran, el Concejo Municipal podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias no presenciales a través de medios de comunicación electrónicos.»
- Introducir como tercer párrafo del **artículo 17** el siguiente texto:
«La citación para sesiones no presenciales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16 se hará por medios electrónicos, respetando los plazos de anticipación establecidos para las presenciales, acompañando los archivos que contengan la documentación más importante que sustente los asuntos a tratar en la sesión.»
- En el **artículo 32**, agregar el siguiente como segundo párrafo:
«En las sesiones no presenciales, las exposiciones de informes no deberán exceder de tres minutos»
- En el **artículo 46**, agregar el siguiente como segundo párrafo:
«En las sesiones no presenciales la votación siempre será nominal, debiendo cada uno de los miembros del Concejo manifestar expresamente el sentido de su voto.»
- En el **artículo 58**, modificar el texto en el siguiente sentido:
«Artículo 58°.- Las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias –sean presenciales o no presenciales- y solemnes se transcriben en un mismo libro, por medios mecanizados en hojas foliadas y legalizadas notarialmente.»

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal se aplican excepcionalmente a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo, dada la situación de Emergencia Nacional que vive el país, no obstante, deberá cumplirse con su publicación conforme a las normas reglamentarias en cuanto ello sea posible.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadhira Velasco Agrarmonite de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE